H-planif-EP-pa

051

FOLIO 583

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

NOV 10 1975

Exp. Nº 9016

M.G.E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 583.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección de Catastro y Edificación, apruebe los planos contenidos en el expediente nº 190.430/74, que obra en la citada Repartición y que fueron presentados por doña ALICIA DEL VALLE BOGGIATO DE HREICAK, (Sucesión de José Boggiato) del inmueble de su propiedad en calle Muñecas nº - 1309.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 4 de 1975.-

TOMAS R. BRANDAN
SECRETARIO INTERINO
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

H. CONCEJO DELIBERANTE - TUCUMAN

SALVADOR VICARI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

11-11-75: Pase el Sr Jefe de la sección Catastro a los efectos de que informe al respecto en el término de 48 horas.

DECRETO Nº 129 OSP.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 NOV 1975

VISTO: la Ordenanza nº 583/75, por la que el Honorable Con- Deliberante, autoriza a este Departamento Ejecutivo para que, intermedio de la Dirección de Catastro y Edificación, se aprue- los planes de mensura y división contenidos en el expediente nº 430/74, y que fueren presentados por doña ALICIA DEL VALLE BO- DE HREICAK (Sucesión de José Beggiato) del inmueble de su pro- ad ubicado en calle Muñecas nº 1309 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro y Edificación, al respecto in- que los lotes resultantes de la división a que se refiere la Ordenanza, no cumplen con las medidas mínimas de frente, que diez metros, como lo estipula la Ordenanza nº 1466/72 en su ar- 3º in-fine, por lo que estima inconveniente la aprobación tal está planteada, porque ello sería contradictorio al bienestar de los administrados y al espíritu de las normas vigentes en la ia;

Que la Dirección de Asuntos Legales, enfatizando el crite- ontrario a la aprobación de la división autorizada por la Orde- nº 583/75, señala que admitir que por esta última se benefi- persona determinada, concediéndole lo que a otros administra- le les niega, sería violatorio del principio constitucional de dad;

Que atento a ello, y compartiendo este Departamento Ejecu- los fundamentos de la opinión expresada por las mencionadas Re- iones, y en ejercicio de las facultades que le confiere el ar- 112º, inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Opónese el veto a la Ordenanza nº 583/75, sancionada el Honorable Concejo Deliberante el 4 de Noviembre de 1975.-

///-